



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

**PAS-86/2013**

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** San Salvador, a las once horas con quince minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa Número **11/2016**, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Jefe del Departamento de Litigios y Sanciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 y el inciso final del Art. 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **CONSIDERANDO:**

I. Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día treinta de mayo del presente año, emitida por el señor Superintendente del Sistema Financiero, se sancionó a la sociedad **CONVERPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al pago de multa por la cantidad de **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$25.06)**, por la infracción al Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, por la no declaración de las cotizaciones de sus trabajadores, situación tipificada y sancionada en el Art. 159 de la citada Ley y al pago de multa por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,955.72)** más los recargos moratorios de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$6,372.40)** por la infracción a los Arts. 13 y 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, por la declaración y no pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, situación tipificada y sancionada en el numeral uno del Art. 161 de la referida Ley.

II. Que con fecha tres de octubre del presente año, se ha notificado en esta Superintendencia la resolución emitida por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual se modifica la resolución emitida por el Superintendente del Sistema Financiero a que se

refiere el romano anterior, por medio de la cual se sanciona a la sociedad **CONVERPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al pago de multas e intereses moratorios, por la mora en el pago de cotizaciones de sus trabajadores, modificación hecha a los siguientes montos y conceptos: (i) Confirmando la multa de **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$25.06)** por los incumplimientos a la obligación de declarar las cotizaciones previsionales (Art.159 LSAP), en **AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A.**, correspondientes a los periodos de abril de dos mil once y marzo de dos mil trece (ii) Confirmando la multa de **SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$714.38)**, por el incumplimiento a la obligación de pagar en tiempo las cotizaciones previsionales (Art.161 No 1 LSAP) en **AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A.**, correspondientes a los periodos de febrero, marzo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de dos mil once; de enero a abril de dos mil doce; junio y julio de dos mil doce y marzo y junio de dos mil trece; más los recargos moratorios de **UN MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,311.35)**.

III. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la superintendencia publicará en su sitio de internet las resoluciones definitivas emitidas por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero en que se impongan sanciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber notificado al infractor la declaratoria del estado de firmeza.

Por tanto, **RESUELVE:**

a) Cúmplase la resolución emitida por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de fecha veintinueve de septiembre del presente año y estando firme publíquese en el sitio de internet de esta Superintendencia.

b) Emítase mandamiento de pago correspondiente, por la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,050.79)** en concepto de multas y recargos moratorios.



Gobierno de  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

c) Requiérase a la sociedad **CONVERPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, realice el pago de dicha multa y sus recargos moratorios dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contemplado en el Art. 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele que en caso de no cancelar la multa correspondiente, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

**NOTIFÍQUESE.**



**Francisco Díaz Barraza**  
Jefe del Departamento de Litigios y Sanciones

/RP